



Requisitos de admisibilidad de la demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Por **Ángela Díaz-Bastien Vargas-Zúñiga**. Abogada de DBT Abogados y Máster en Gobernanza y Derechos Humanos por la Universidad Autónoma de Madrid

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que se crea a partir del Convenio Europeo de Derechos Humanos, es una instancia supranacional de protección de los DDHH. Como tal, solo podrá conocer de los casos en los que la jurisdicción nacional de los Estados miembros del Convenio haya fallado o no haya sido capaz de llevar a cabo una efectiva protección de los DDHH contenidos en el Convenio o en sus Protocolo, es decir, casos en los que el demandado sea un Estado debido a la carencia de unos recursos directos y efectivos, una jurisdicción idónea, un funcionamiento normal y lógico de los tribunales nacionales, unas instancias efectivas para reparar la violación cometida, o, incluso, que no hayan adaptado su Constitución a los requisitos necesarios o derechos básicos que impone el Convenio Europeo o sus protocolos adicionales a todos los Estados firmantes.

Solo podrá ser demandado un Estado miembro del Consejo de Europa y, por lo tanto, firmante del Convenio. Sin embargo, de forma idónea, podrán ser demandantes cualesquiera personas físicas o jurídicas (de forma individual o colectiva) que se consideren víctimas de una violación de algún ...